

CONTRATO 21/17

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDORA DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, MATA REFACCIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS MATA CARRASCO, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDESE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 11 once de enero de 2017 dos mil diecisiete, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 02/2017 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de filtros para ser utilizado en el parque vehicular y maquinaria pesada del Municipio de Delicias (en lo sucesivo los "**BIENES**"), a petición de la Dirección de Finanzas y Administración, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción II, inciso b, y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente constituida de conformidad con la legislación de la materia.
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3957**;
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones;
- e) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, en términos del artículo 2,132 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a

CONTRATO 21/17 DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y MATA REFACCIONES S.A. DE C.V., CON FECHA 11 ONCE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

transferir a favor del **MUNICIPIO**, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES**, que se describen pormenorizadamente, atendiendo a los precios unitarios establecidos, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

	NO. DE PARTE	NOMBRE	PRECIO CON IVA
FILTRO	F787 (33194 WIX)	FILTRO F787 (33194 WIX)	\$ 99.76
FILTRO	FF5269 (GP78)	FILTRO FF5269 (GP78)	\$ 118.55
FILTRO	FF5324 (GP1109)	FILTRO FF5324 (GP1109)	\$ 136.31
FILTRO	FIL. BOMBA HIDRAULICO NAPA	FILTRO FIL. BOMBA HIDRAULICO NAPA	\$ 216.80
FILTRO	FS1280 (GPP1280)	FILTRO FS1280 (GPP1280)	\$ 115.77
FILTRO	FS19520 (GPP1060)	FILTRO FS19520 (GPP1060)	\$ 216.00
FILTRO	FS19531 (GPP419)	FILTRO FS19531 (GPP419)	\$ 394.79
FILTRO	FS19547 (GPP547)	FILTRO FS19547 (GPP547)	\$ 258.68
FILTRO	FS19612 (GPP420)	FILTRO FS19612 (GPP420)	\$ 287.68
FILTRO	G152	FILTRO G152	\$ 134.56
FILTRO	G296B	FILTRO G296B	\$ 68.44
FILTRO	G666	FILTRO G666	\$ 154.28
FILTRO	G750	FILTRO G750	\$ 305.27
FILTRO	GA1286	FILTRO GA1286	\$ 1,008.07
FILTRO	GA158 (AF1658K)	FILTRO GA158 (AF1658K)	\$ 101.50
FILTRO	GA1615	FILTRO GA1615	\$ 168.90
FILTRO	GA192	FILTRO GA192	\$ 101.09
FILTRO	GA197R	FILTRO GA197R	\$ 309.72
FILTRO	GA209	FILTRO GA209	\$ 280.37
FILTRO	GA210 (AF987)	FILTRO GA210 (AF987)	\$ 161.24
FILTRO	GA210	FILTRO GA210	\$ 194.88
FILTRO	GA248	FILTRO GA248	\$ 67.28
FILTRO	GA249	FILTRO GA249	\$ 98.60
FILTRO	GA283	FILTRO GA283	\$ 219.65
FILTRO	GA3551	FILTRO GA3551	\$ 481.96
FILTRO	GA363	FILTRO GA363	\$ 169.71
FILTRO	GA373 (PA2540)	FILTRO GA373 (PA2540)	\$ 371.33
FILTRO	GA388 (10805291)	FILTRO GA388 (10805291)	\$ 637.27
FILTRO	GA3901	FILTRO GA3901	\$ 106.78
FILTRO	GA3916	FILTRO GA3916	\$ 56.11
FILTRO	GA402R	FILTRO GA402R	\$ 482.56
FILTRO	GA410	FILTRO GA410	\$ 373.95
FILTRO	GA413R	FILTRO GA413R	\$ 244.76
FILTRO	GA437	FILTRO GA437	\$ 167.04
FILTRO	GA477	FILTRO GA477	\$ 125.86
FILTRO	GA490	FILTRO GA490	\$ 188.38
FILTRO	GA499	FILTRO GA499	\$ 372.36
FILTRO	GA6479	FILTRO GA6479	\$ 119.57
FILTRO	GA70	FILTRO GA70	\$ 73.08
FILTRO	GA7017	FILTRO GA7017	\$ 69.02
FILTRO	GA768R	FILTRO GA768R	\$ 346.84
FILTRO	GA788R	FILTRO GA788R	\$ 550.40
FILTRO	GA798R	FILTRO GA798R	\$ 606.39
FILTRO	GA799R	FILTRO GA799R	\$ 552.01

9

FILTRO	GA853R (LAF4544)	FILTRO GA853R (LAF4544)	\$ 511.56
FILTRO	GA891	FILTRO GA891	\$ 606.68
FILTRO	GA930R	FILTRO GA930R	\$ 538.24
FILTRO	GA9334	FILTRO GA9334	\$ 504.60
FILTRO	GAD117	FILTRO GAD117	\$ 112.59
FILTRO	GAD15	FILTRO GAD15	\$ 99.76
FILTRO	GAD192	FILTRO GAD192	\$ 82.36
FILTRO	GAD294	FILTRO GAD294	\$ 193.72
FILTRO	GAVW621	FILTRO GAVW621	\$ 171.68
FILTRO	GAVW2	FILTRO GAVW2	\$ 73.08
FILTRO	GAVW628	FILTRO GAVW628	\$ 71.43
FILTRO	GG101	FILTRO GG101	\$ 54.52
FILTRO	GG102	FILTRO GG102	\$ 55.68
FILTRO	GG111	FILTRO GG111	\$ 88.16
FILTRO	GG137	FILTRO GG137	\$ 76.56
FILTRO	GG170	FILTRO GG170	\$ 141.52
FILTRO	GG1872	FILTRO GG1872	\$ 56.84
FILTRO	GG291	FILTRO GG291	\$ 66.12
FILTRO	GG581	FILTRO GG581	\$ 63.80
FILTRO	GG66	FILTRO GG66	\$ 58.29
FILTRO	GG8L	FILTRO GG8L	\$ 48.72
FILTRO	GG97	FILTRO GG97	\$ 348.00
FILTRO	GG986	FILTRO GG986	\$ 52.20
FILTRO	GP1	FILTRO GP1	\$ 61.48
FILTRO	GP1 (LF3313)	FILTRO GP1 (LF3313)	\$ 61.48
FILTRO	GP1 (LF701)	FILTRO GP1 (LF701)	\$ 61.48
FILTRO	GP10	FILTRO GP10	\$ 155.44
FILTRO	GP1010Q	FILTRO GP1010Q	\$ 109.04
FILTRO	GP11	FILTRO GP11	\$ 102.08
FILTRO	GP1101	FILTRO GP1101	\$ 203.00
FILTRO	GP1107	FILTRO GP1107	\$ 146.16
FILTRO	GP1109	FILTRO GP1109	\$ 145.00
FILTRO	GP1122 (FT42000)	FILTRO GP1122 (FT42000)	\$ 99.76
FILTRO	GP13	FILTRO GP13	\$ 64.96
FILTRO	GP149	FILTRO GP149	\$ 73.08
FILTRO	6433 (GA197R)	FILTRO 6433 (GA197R)	\$ 331.76
FILTRO	33748	FILTRO 33748	\$ 210.19
FILTRO	46433 (GA197R)	FILTRO 46433 (GA197R)	\$ 331.76
FILTRO	46478	FILTRO 46478	\$ 277.54
FILTRO	46479	FILTRO 46479	\$ 407.62
FILTRO	51970 (GP53)	FILTRO 51970 (GP53)	\$ 153.99
FILTRO	800618	FILTRO 800618	\$ 277.54
FILTRO	1596102 (GPP419)	FILTRO 1596102 (GPP419)	\$ 195.67
FILTRO	6598362 (42769WIX)	FILTRO 6598362 (42769WIX)	\$ 374.18
FILTRO	1106331 (46569WIX)	FILTRO 1106331 (46569WIX)	\$ 301.87
FILTRO	1R0719 (G152)	FILTRO 1R0719 (G152)	\$ 143.55
FILTRO	1R0722	FILTRO 1R0722	\$ 292.27

4
CONTRATO 21/17 DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y MATA REFACCIONES S.A. DE C.V., CON FECHA 11 ONCE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

FILTRO	1R0739 (P554004)	FILTRO 1R0739 (P554004)	\$ 199.52
FILTRO	1R0762 (P550625)	FILTRO 1R0762 (P550625)	\$ 718.04
FILTRO	33527 (GP1109)	FILTRO 33527 (GP1109)	\$ 146.10
FILTRO	42237 WIX (GA24)	FILTRO 42237 WIX (GA24)	\$ 803.25
FILTRO	42334 WIX (GA9334)	FILTRO 42334 WIX (GA9334)	\$ 478.45
FILTRO	42636 WIX	FILTRO 42636 WIX	\$ 207.41
FILTRO	51607 MIX (GP178)	FILTRO 51607 MIX (GP178)	\$ 113.68
FILTRO	51730 WIX	FILTRO 51730 WIX	\$ 1,011.52
FILTRO	6598492 (GAK16)	FILTRO 6598492 (GAK16)	\$ 241.28
FILTRO	7W2327 (GP1)	FILTRO 7W2327 (GP1)	\$ 61.77
FILTRO	83080 (GA50)	FILTRO 83080 (GA50)	\$ 70.03
FILTRO	AF25126	FILTRO AF25126	\$ 368.88
FILTRO	AF25280 (46435WIX)	FILTRO AF25280 (46435WIX)	\$ 190.82
FILTRO	AF25557 (GA853R)	FILTRO AF25557 (GA853R)	\$ 421.08
FILTRO	AF25707 (GA799R)	FILTRO AF25707 (GA799R)	\$ 552.16
FILTRO	AF25732 (GA798R)	FILTRO AF25732 (GA798R)	\$ 605.52
FILTRO	AF26323	FILTRO AF26323	\$ 200.55
FILTRO	AF335M (GA1286)	FILTRO AF335M (GA1286)	\$ 879.28
FILTRO	AF338 (GA1286)	FILTRO AF338 (GA1286)	\$ 879.28
FILTRO	AF979M (GA209)	FILTRO AF979M (GA209)	\$ 297.10
FILTRO	BUI PH6018 FRAM (GP91)	FILTRO BUI PH6018 FRAM (GP91)	\$ 48.72
FILTRO	ER107953 AIR DRY	FILTRO ER107953 AIR DRY	\$ 485.99
FILTRO	GP152	FILTRO GP152	\$ 231.42
FILTRO	GP166	FILTRO GP166	\$ 186.76
FILTRO	GP178	FILTRO GP178	\$ 113.53
FILTRO	GP193 (1971 NAPA)	FILTRO GP193 (1971 NAPA)	\$ 157.76
FILTRO	GP2015W (24428)	FILTRO GP2015W (24428)	\$ 119.48
FILTRO	GP2070W	FILTRO GP2070W	\$ 119.48
FILTRO	GP2071W (WF2071)	FILTRO GP2071W (WF2071)	\$ 119.48
FILTRO	GP26	FILTRO GP26	\$ 91.49
FILTRO	GP27 (3120)	FILTRO GP27 (3120)	\$ 87.00
FILTRO	GP27 (BF5810)	FILTRO GP27 (BF5810)	\$ 87.00
FILTRO	GP28	FILTRO GP28	\$ 60.32
FILTRO	GP3000	FILTRO GP3000	\$ 373.52
FILTRO	GP3000 LF 3.000	FILTRO GP3000 LF 3.000	\$ 373.52
FILTRO	GP31	FILTRO GP31	\$ 93.96
FILTRO	GP3600	FILTRO GP3600	\$ 60.32
FILTRO	GP3675	FILTRO GP3675	\$ 60.32
FILTRO	GP3682 (GP37)	FILTRO GP3682 (GP37)	\$ 56.84
FILTRO	GP37	FILTRO GP37	\$ 56.84
FILTRO	GP3937	FILTRO GP3937	\$ 57.77
FILTRO	GP3980	FILTRO GP3980	\$ 57.77
FILTRO	GP405	FILTRO GP405	\$ 70.76
FILTRO	GP406	FILTRO GP406	\$ 71.92
FILTRO	GP428	FILTRO GP428	\$ 102.08
FILTRO	GP46	FILTRO GP46	\$ 66.70
FILTRO	GP48	FILTRO GP48	\$ 66.70
FILTRO	GP481	FILTRO GP481	\$ 74.56
FILTRO	GP51	FILTRO GP51	\$ 200.53
FILTRO	GP53	FILTRO GP53	\$ 153.99
FILTRO	GP54	FILTRO GP54	\$ 186.35
FILTRO	GP57	FILTRO GP57	\$ 207.93
FILTRO	GP58	FILTRO GP58	\$ 56.98

4
CONTRATO 21/17 DE COMRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y MATA REFACCIONES S.A. DE 5
C.V., CON FECHA 11 ONCE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

9

FILTRO	GP68	FILTRO GP68	\$ 61.77
FILTRO	GP754 (LF3703)	FILTRO GP754 (LF3703)	\$ 192.56
FILTRO	GP78	FILTRO GP78	\$ 207.63
FILTRO	GP78 (FF182)	FILTRO GP78 (FF182)	\$ 207.63
FILTRO	GP81	FILTRO GP81	\$ 61.77
FILTRO	GP88	FILTRO GP88	\$ 180.53
FILTRO	GP9	FILTRO GP9	\$ 66.12
FILTRO	GP9586	FILTRO GP9586	\$ 85.84
FILTRO	GPP1060	FILTRO GPP1060	\$ 373.06
FILTRO	GPP1122	FILTRO GPP1122	\$ 119.79
FILTRO	GPP1122 (FS1251)	FILTRO GPP1122 (FS1251)	\$ 119.79
FILTRO	GPP1280	FILTRO GPP1280	\$ 125.71
FILTRO	GPP1291	FILTRO GPP1291	\$ 548.68
FILTRO	GPP14	FILTRO GPP14	\$ 187.10
FILTRO	GPP18	FILTRO GPP18	\$ 213.44
FILTRO	GPP419	FILTRO GPP419	\$ 194.88
FILTRO	GPP423	FILTRO GPP423	\$ 343.36
FILTRO	GPP425	FILTRO GPP425	\$ 366.56
FILTRO	GPP547	FILTRO GPP547	\$ 327.12
FILTRO	HF25125	FILTRO HF25125	\$ 260.30
FILTRO	HF6097	FILTRO HF6097	\$ 276.08
FILTRO	HF6202 (51194 WIX)	FILTRO HF6202 (51194 WIX)	\$ 238.96
FILTRO	HF6553 (GP761H)	FILTRO HF6553 (GP761H)	\$ 381.64
FILTRO	HF6710 NAPA (GP864H)	FILTRO HF6710 NAPA (GP864H)	\$ 248.24
FILTRO	KN143	FILTRO KN143	\$ 199.52
FILTRO	LAF334 (GA9334)	FILTRO LAF334 (GA9334)	\$ 515.46
FILTRO	LF3342 (GP9586)	FILTRO LF3342 (GP9586)	\$ 85.84
FILTRO	LF667	FILTRO LF667	\$ 433.84
FILTRO	LFP3191 (GP51)	FILTRO LFP3191 (GP51)	\$ 200.53
FILTRO	LTH81	FILTRO LTH81	\$ 61.77
FILTRO	P181004	FILTRO P181004	\$ 157.76
FILTRO	42635 WIX (P181004)	FILTRO 42635 WIX (P181004)	\$ 199.52
FILTRO	P181028 (GA209)	FILTRO P181028 (GA209)	\$ 297.10
FILTRO	P527484 (GA197R)	FILTRO P527484 (GA197R)	\$ 331.90
FILTRO	P527680 (GA768R)	FILTRO P527680 (GA768R)	\$ 371.97
FILTRO	P532499 (GA499R)	FILTRO P532499 (GA499R)	\$ 450.50
FILTRO	P532500 (46475WIX)	FILTRO P532500 (46475WIX)	\$ 321.09
FILTRO	P533109 (GPP420-46434WIX)	FILTRO P533109 (GPP420-46434WIX)	\$ 193.95
FILTRO	P533110 (46435WIX)	FILTRO P533110 (46435WIX)	\$ 124.12
FILTRO	P550399 (GPP425)	FILTRO P550399 (GPP425)	\$ 135.14
FILTRO	P550401 (GPP419)	FILTRO P550401 (GPP419)	\$ 196.04
FILTRO	P550750 (G750)	FILTRO P550750 (G750)	\$ 169.36
FILTRO	P551312 (33527WIX)	FILTRO P551312 (33527WIX)	\$ 490.68
FILTRO	P551315 (GP1109)	FILTRO P551315 (GP1109)	\$ 145.00
FILTRO	P551423 (GPP418)	FILTRO P551423 (GPP418)	\$ 211.12
FILTRO	P551430 (GPP424)	FILTRO P551430 (GPP424)	\$ 241.28
FILTRO	P554004 (GP51)	FILTRO P554004 (GP51)	\$ 154.28
FILTRO	P555020 (S3202)	FILTRO P555020 (S3202)	\$ 488.36
FILTRO	P828889 (GA853R)	FILTRO P828889 (GA853R)	\$ 421.08
FILTRO	PH6017 (GP91)	FILTRO PH6017 (GP91)	\$ 61.80
FILTRO	PL8707863	FILTRO PL8707863	\$ 357.58
FILTRO	PS19530 (GPP425)	FILTRO PS19530 (GPP425)	\$ 338.72
FILTRO	S3202	FILTRO S3202	\$ 205.88
FILTRO	V836662580 (P502433)	FILTRO V836662580 (P502433)	\$ 122.96

4
CONTRATO 21/17 DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y MATA REFACCIONES S.A. DE C.V., CON FECHA 11 ONCE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

FILTRO	XT225 (5D3-B440-00)	FILTRO XT225 (5D3-B440-00)	\$ 373.52
FILTRO	XT225 (IS4-14451-00)	FILTRO XT225 (IS4-14451-00)	\$ 396.72
FILTRO	P888889	FILTRO P888889	\$ 287.68
FILTRO	GA59	FILTRO GA59	\$ 107.88
FILTRO	GPP24 (1174089)	FILTRO GPP24 (1174089)	\$ 198.36
FILTRO	1G8878 (GP761H)	FILTRO 1G8878 (GP761H)	\$ 381.64
FILTRO	1P0808	FILTRO 1P0808	\$ 310.04
FILTRO	FF1212 (GPP11)	FILTRO FF1212 (GPP11)	\$ 128.76
FILTRO	GA138	FILTRO GA138	\$ 204.46
FILTRO	GA348	FILTRO GA348	\$ 217.96
FILTRO	GG116	FILTRO GG116	\$ 108.20
FILTRO	GG46	FILTRO GG46	\$ 49.59
FILTRO	GP6811	FILTRO GP6811	\$ 81.78
FILTRO	GP155 (SEPARADOR DE AGUA)	FILTRO GP155 (SEPARADOR DE AGUA)	\$ 315.52
FILTRO	GP562 (ACEITE)	FILTRO GP562 (ACEITE)	\$ 199.52
FILTRO	G178	FILTRO G178	\$ 507.21
FILTRO	GG5L (UNIV. METAL. FGI004)	FILTRO GG5L (UNIV. METAL. FGI004)	\$ 46.40
FILTRO	EAN	FILTRO EAN	\$ 66.12
FILTRO	AF25125M	FILTRO AF25125M	\$ 467.48
FILTRO	FF19547	FILTRO FF19547	\$ 200.45
FILTRO	G296B	FILTRO G296B	\$ 117.51
FILTRO	GAD1615	FILTRO GAD1615	\$ 180.96
FILTRO	LF9025	FILTRO LF9025	\$ 940.76
FILTRO	G313	FILTRO G313	\$ 121.36
FILTRO	GAVW625	FILTRO GAVW625	\$ 137.02
FILTRO	G295	FILTRO G295	\$ 198.36
FILTRO	GP36	FILTRO GP36	\$ 103.66
FILTRO	GA854R	FILTRO GA854R	\$ 301.72
FILTRO	GPP421	FILTRO GPP421	\$ 268.44
FILTRO	GP1011Q	FILTRO GP1011Q	\$ 109.18
FILTRO	GA623	FILTRO GA623	\$ 494.16
FILTRO	46532SECO	FILTRO 46532SECO	\$ 373.31
FILTRO	G191	FILTRO G191	\$ 109.10
FILTRO	GPP1287	FILTRO GPP1287	\$ 428.04
FILTRO	GA673R	FILTRO GA673R	\$ 245.77
FILTRO	GP3	FILTRO GP3	\$ 74.82

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** por lo menos la cantidad de **\$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de **\$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR**, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PROVEEDOR** el precio de los **BIENES** contra entrega de los mismos, previa presentación de la factura, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante –factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia
Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, en las diferentes oficinas municipales donde le indique el titular del Departamento de Compras, conforme se le vaya requiriendo mediante orden de compra, debiendo entregar los **BIENES** y su respectiva factura dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, durante el periodo comprendido del **11 once de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.**

El Departamento de Compras, será el encargado de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

Cuando se lleve a cabo la entrega de los **BIENES** deberá hacerse referencia al presente contrato, según dispone el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;
- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de de **\$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **11 once de enero** al **31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete**.

No obstante, en términos del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus

respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
Circulo del Reloj Publico
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El **PROVEEDOR**:

CARLOS MATA CARRASCO



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR EL **MUNICIPIO**:



LIC. ELISEO COMPEÁN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL



C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
REGIDORA DE HACIENDA

POR EL **PROVEEDOR**:



MATA REFACCIONES S.A. DE C.V
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
C. CARLOS MATA CARRASCO

2